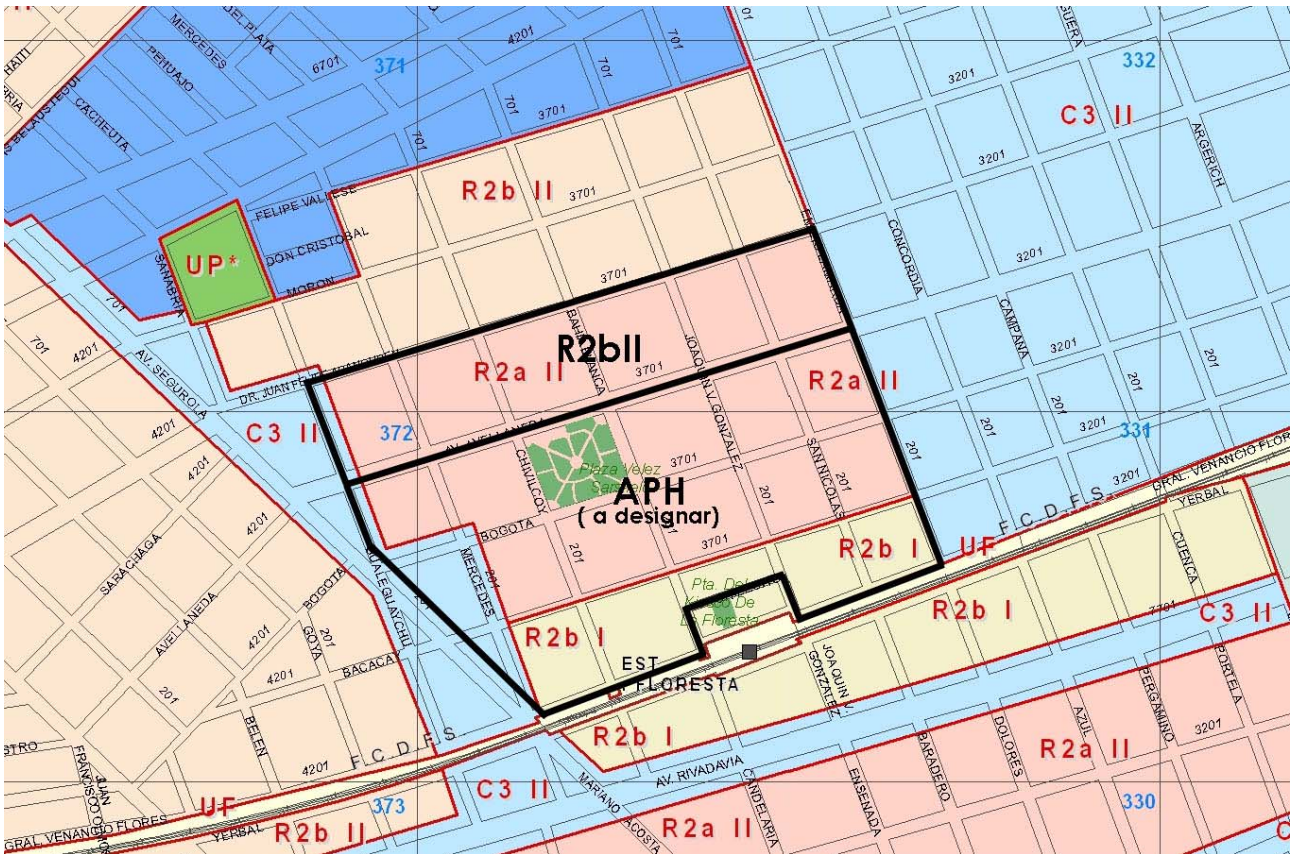




areté

en Proyectos Inmobiliarios

LEY 3.673 - ERRATA APH FLORESTA



La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Corríjese la errata de la Ley 3507, sancionada el 22/7/2010 BOCBA N° 3496 del 03/09/2010, en su Art. 1º, donde dice: “ Desaféctase de sus respectivos distritos de zonificación el polígono comprendido por el eje de la calle Emilio Lamarca desde su intersección con el eje de la calle Dr. Juan Felipe Aranguren hasta el eje de la calle Venancio Flores; por éste hasta el eje de la calle Joaquín V. González; por éste hasta el eje de la calle Chilecito; por éste hasta el eje de la calle Bahía Blanca; por éste hasta el eje de la calle Venancio Flores; por éste hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Segurota; por ésta hasta el eje de la calle Bogotá; por éste hasta el eje de la calle Gualaguaychú; por éste hasta el eje de la calle Dr. Juan Felipe Aranguren y por éste hasta el eje de la calle Emilio Lamarca.”, debe decir:

“Desaféctase de sus respectivos distritos de zonificación el polígono comprendido por el eje de la calle Emilio Lamarca desde su intersección con el eje de la calle Dr. Juan Felipe Aranguren hasta el eje de la calle Venancio Flores; por éste hasta el eje de la calle Joaquín V. González; por éste hasta el eje de la calle Chilecito; por éste hasta el eje de la calle Bahía Blanca; por éste hasta el eje de la calle Venancio Flores; por éste hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Segurota(acera impar); por ésta hasta el eje de la calle Bogotá; por éste hasta el eje de la calle Gualaguaychú; por éste hasta el eje de la calle Dr. Juan Felipe Aranguren y por éste hasta el eje de la calle Emilio Lamarca.”

Artículo 2º.- Corríjese la errata de la Ley 3507, sancionada el 22/7/2010 BOCBA N° 3496 del 03/09/2010, en su Art. 2º, donde dice: “ Aféctase a Distrito R2bII el polígono comprendido por el eje de la calle Emilio Lamarca desde su intersección con el eje de la calle Dr. Juan Felipe Aranguren hasta el eje de la Av. Avellaneda; por éste hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Segurota; por ésta hasta el eje de la calle Bogotá; por éste hasta el eje de la calle Gualaguaychú; por éste hasta el eje de la calle Dr. Juan Felipe Aranguren y por éste hasta el eje de la calle Emilio Lamarca.”, debe decir:

“Aféctase a Distrito R2bII el polígono comprendido por el eje de la calle Emilio Lamarca desde su intersección con el eje de la calle Dr. Juan Felipe Aranguren, por éste hasta la intersección con el eje de Gualeguaychú, por éste hasta su intersección con el eje de la Av. Avellaneda; por éste hasta el eje de la calle Emilio Lamarca y por éste hasta el eje de la calle Dr. Juan Felipe Aranguren.”

Artículo 3º.- Corríjese la errata de la Ley 3507, sancionada el 22/7/2010 BOCBA N° 3496 del 03/09/2010, en su Art. 3º, donde dice: “Aféctase a “Distrito APH N° (a designar) Floresta” el polígono comprendido por el eje de la calle Emilio Lamarca desde su intersección con el eje de la Av. Avellaneda hasta el eje de la calle Venancio Flores; por éste hasta el eje de la calle Joaquín V. González; por éste hasta el eje de la calle Chilecito; por éste hasta el eje de la calle Bahía Blanca; por éste hasta el eje de la calle Venancio Flores; por éste hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Segurola; por ésta hasta el eje de la Av. Avellaneda y por éste hasta el eje de la calle Emilio Lamarca.”, debe decir:

“Aféctase a “Distrito APH N° (a designar) Floresta” el polígono comprendido por el eje de la calle Emilio Lamarca desde su intersección con el eje de la Av. Avellaneda, por éste hasta el eje de la calle Venancio Flores; por éste hasta el eje de la calle Joaquín V. González; por éste hasta el eje de la calle Chilecito; por éste hasta el eje de la calle Bahía Blanca; por éste hasta el eje de la calle Venancio Flores; por éste hasta la línea de fondo de las parcelas frentistas a la calle Segurota (acera impar); por éste hasta el eje de la calle Gualeguaychú hasta el eje de la Av. Avellaneda y por éste hasta el eje de la calle Emilio Lamarca.”

Artículo 4º.- Suprímese del “Listado de inmuebles Catalogados Distrito APH Floresta” del Código de Planeamiento Urbano a los inmuebles que a continuación se detallan e incorpóraselos al “Listado de Inmuebles Catalogados Singulares” de la Sección 10 del Código de Planeamiento Urbano.

Dirección	Sección	Manzana	Parcela	Nivel Protección
San Nicolás 95	77	122	006B	Cautelar
San Nicolás 85	77	122	006C	Cautelar
San Nicolás 79	77	122	006D	Cautelar
San Nicolás 63	77	122	006F	Cautelar
San Nicolás 67	77	122	006E	Cautelar
San Nicolás 53	77	122	007	Cautelar
San Nicolás 45	77	122	008A	Cautelar
San Nicolás 31	77	122	008B	Cautelar
San Nicolás 25	77	122	008C	Cautelar
Av. Rivadavia 8099	77	122	008F	Cautelar
Av. Segurola 25	77	90	9c	Cautelar
Gualeguaychú 104	77	67	9	Cautelar
Venancio Flores 4111	77	67	8	Cautelar
Venancio Flores 4117	77	67	7	Cautelar
Venancio Flores 4125	77	67	6	Cautelar
Venancio Flores 4131	77	67	5	Cautelar
Venancio Flores 4139	77	67	4b	Cautelar
Venancio Flores 4151	77	67	4a	Cautelar
Venancio Flores 4171	77	67	2	Cautelar
Morón 3538	77	127	2	Estructural
Av. Juan Bautista Alberdi 3965 Castillito	54	134	26	Estructural
Dolores 438	54	178	12	Estructural
Av. Avellaneda 3885 Biblioteca Pública de Floresta				Cautelar
La Selva 4033	54	119A	13b	Cautelar
Av. Rivadavia 8351	77	98	4c	Cautelar

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.

OSCAR MOSCARIELLO
CARLOS PÉREZ

LEY N° 3.673

Sanción: 13/12/2010

Promulgación: De Hecho del 12/01/2011

Publicación: BOCBA N° 3600 del 07/02/2011